

9. Primer teniente Jean Gautreaux Cruz (ERD).
10. Sargento mayor Juan Jiménez Guzmán (ERD).
11. Cabo Michel Antonio Rosario López (ERD).
12. Raso Daliza Agramonte Amancio FARD).
13. Asimilado Militar Manuel de Regla Pérez Váldez (MIDE).

ARTÍCULO 5. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 57-23 que deroga varios decretos que nombraron funcionarios diplomáticos y consulares de la República en varios países. G. O. No. 11101 del 28 de febrero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 57-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 7 del Decreto núm. 274-21, del 23 de abril de 2021, que designó a **Milagros de los Ángeles Minier Minaya**, auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Valencia, Reino de España.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 4 del Decreto núm. 1220-04, del 17 de septiembre de 2004, que designó a **Patricia González Camilo**, auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto núm. 525-10, del 7 de septiembre de 2010, que designó a **Juan Carlos Ynoa Roquez**, auxiliar administrativo en la Embajada de la República Dominicana en Francia.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 4 del Decreto 77-11, del 24 de febrero de 2011 y el artículo 1 del Decreto núm. 138-11, del 8 de marzo de 2011, que designaron a **Pedro Miguel Fernández Rodríguez**, auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 11 del Decreto núm. 584-20 del 23 de octubre de 2020, respecto a la reposición de **Maricarly Gisselle Pineda Medina** como auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América. En consecuencia, queda derogado el artículo 12 del Decreto núm. 276-18 del 20 de julio de 2018.

ARTÍCULO 6. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 160-11, del 15 de marzo de 2011, que designó a **Soraya Franco de Peña**, consejera en la Embajada de la República Dominicana en la India.

ARTÍCULO 7. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 58-23 que faculta a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, del Ministerio de Salud Pública, para homologar los medicamentos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América o la Agencia Europea de Medicamentos, autoridades que pertenecen al Consejo Internacional de Armonización de Requisitos Técnicos para Productos Farmacéuticos de Uso Humano. G. O. No. 11101 del 28 de febrero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 58-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República, al referirse al derecho a la salud, establece la responsabilidad del Estado dominicano de velar por la protección de la salud de todas las personas, procurando los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, incluyendo el acceso a medicamentos de calidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la Ley núm. 42-01, General de Salud, establece que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social crear la reglamentación para el control sanitario del proceso, la importación y la exportación, la evaluación y el registro, el control de la promoción y publicidad de medicamentos, tomando en consideración las normas dominicanas obligatorias que establecen las farmacopeas internacionales y suplementos oficializados que rigen en el país.